#### **DILIGENCIA:**

- Dictaminado vor Comisión Informativa de Servicios Generales, en sesión 5/2005, de 19 de
- Aprobado inicialmente por el Avuntamiento Pleno en sesión núm. 9/2005. de 26 de mavo.
- Definitivamente aprobado el 2 de agosto de 2005.
- Publicado el texto íntegro en el B.O.P.A. núm. 197 de 30 de agosto de 2005.
- Entrada en viçor: 31 de açosto de 2005
- El Avuntamiento Pleno, en sesión 13/2005 de 29 de septiembre, toma razón de su entrada en vivor.

## • SUSPENSIÓN DE SU APLICACIÓN:

- Aprobación inicial de la suspensión de su aplicación: Pleno 8/2008 de 26 mayo.
- Publicación en el BOP núm. 107 de 9 de junio de 2009.
- Aprobación definitiva: 15 de iulio de 2009.
- Publicación aprobación definitiva: 31 de iulio 2009.
- Entrada en vigor: 17 de agosto de 2009.
- El Pleno toma razón de la suspensión en sesión núm. 12/2009, de 29 septiembre.

# ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE ESTUDIOS DE MÚSICA Y DANZA - ANUALIDAD 2005

#### ARTÍCULO 1. Obieto de la Subvención

Las subvenciones que se regulan en las presenten Bases tienen por obieto la concesión de avudas a alumnos que cursen estudios en el Conservatorio de Música v Danza de Novelda. durante el año 2005.

## **ARTÍCULO 2. Beneficiarios**

Tendrán la consideración de beneficiario los alumnos empadronados en Aspe en el año 2005, que cursen estudios en el Conservatorio de Novelda o en su caso, los padres, tutores o representantes legales de aquellos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Avuntamiento de Aspe.

# ARTÍCULO 3. Dotación Presupuestaria

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad de 5.000 euros, del presupuesto vigente.

## ARTÍCULO 4. Procedimiento para la Concesión de la Subvención

La convocatoria de estas subvenciones se efectuará por la Alcaldía, mediante anuncio que será publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

### Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Avuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Avuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Lev 30/1992, de Régimen Iurídico de las Administraciones Públicas v del Procedimiento Administrativo Común, del 1 al 20 de octubre de 2005, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

- Copia o fotocopia de la matrícula para los estudios para los que se solicita la avuda.
- En el caso de actuación a través de los padres, representantes legales o tutores del beneficiario, iustificación de tal condición mediante aportación de libro de familia o nombramiento expedido por autoridad competente.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Lev 30/1992.

#### Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor será la Conceialía de Cultura.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe en el que se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada v será elevada al órgano competente, quien resolverá el procedimiento.

#### Resolución:

La resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
  - La cuantía específica de la subvención.

La resolución de la concesión de la subvención, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 59 de la Lev 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Iurídico de las Administraciones Públicas v del Procedimiento Administrativo Común.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

# ARTÍCULO 5. Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el obietivo, eiecutar el provecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Iustificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos v condiciones, así como la realización de la actividad v el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación v control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, avudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Conservar los documentos iustificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser obieto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean obieto de subvención.
- g) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

#### ARTÍCULO 6. Cuantía

El obietivo de esta subvención es aportar la diferencia de los pagos que efectúen los alumnos de poblaciones que tengan suscrito Convenio con el Conservatorio de Novelda y los Aspe.

El importe de la subvención concedida a cada beneficiario ascenderá al 33.33% del importe correspondiente a matrícula v al 36.38% del importe correspondiente a los demás conceptos, con el límite global de 5.000 € anuales.

En caso de que las solicitudes presentadas superen dicho límite se disminuirán proporcionalmente los porcentaies antes citados.

# ARTÍCULO 7. Iustificación v Cobro

Para percibir la subvención será necesario presentar al Avuntamiento, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se hava de efectuar la transferencia.

- Iustificantes de los pagos efectuados en concepto de matrícula v mensualidades abonadas al Conservatorio de Música v Danza en el año 2005.
- Impreso de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentado.

La documentación iustificativa deberá presentarse del 1 al 15 de diciembre de 2005.

# ARTÍCULO 8. GRADUACIÓN DE SANCIONES.

Para la graduación de las correspondientes sanciones, se aplicará lo dispuesto en los arts. 59 v ss de la Lev General de Subvenciones con la siguiente especificación: las sanciones mínimas se incrementarán hasta 25 puntos en los casos de actuación gravemente negligente v hasta 40 puntos en los casos de actuación dolosa".

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza se regulará, en lo no expresamente previsto, por la Lev General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre v por la Lev 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor en los términos del art. 70 de la misma.